



Instituto de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
del Estado de México y Municipales

EXPEDIENTE: 00319/ITAIPEM/IP/RR/A/2008

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del Recurso de Revisión 00319/ITAIPEM/IP/RR/A/2008, promovido por [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta por parte del INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- **FECHA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL RECURRENTE.** Con fecha CINCO (05) de Noviembre del año 2008, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSIEM** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado mencionado, lo siguiente:

"he asistido a diferentes capacitaciones impartidas por el instituto de transparencia del estado de México, considero el tema interesante, sin embargo de los actuales comisionados solo he visto al comisionado presidente impartidas, por lo que solicito los documentos en donde se señale que capacitaciones han impartido los demás comisionados, a quienes fue impartida, en que fecha y sobre que asunto, y si en fechas próximas va a haber capacitaciones que ellos impartan quisiera las fechas y lugares para poder asistir, y que la información se precise por comisionado y el tema que imparte." (SIC)

La solicitud de acceso a información pública presentada por **EL RECURRENTE**, fue registrada en **EL SICOSIEM** y se le asignó el número de expediente 00076/ITAIPEM/IP/A/2008

- **Modalidad de entrega:** A través de **EL SICOSIEM**.



II.- FECHA DE CONTESTACIÓN POR PARTE DE EL SUJETO OBLIGADO, ASÍ COMO CONTENIDO DE LA MISMA.

Con fecha veintisiete (27) de Noviembre de 2008, **EL SUJETO OBLIGADO** dio contestación a la solicitud de información pública presentada por **EL RECURRENTE**, a través de **EL SICOSIEM**, en los siguientes términos:

"INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

Toluca, México a 27 de Noviembre de 2008

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00076/ITAIPEM/PIA/2008

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

PRESENTE

EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD, ME PERMITO REMITIR A USTED LA RELACION COMPLETA DE CAPACITACIONES IMPARTIDAS A PARTIR DE LA INSTALACION DEL PLENO DEL ITAIPEM.

DEBO ACLARAR QUE EN EL CASO DE LA QUE CORRESPONDE AL MUNICIPIO DE JILOTEPEC DE FECHA 19 DE AGOSTO, SI BIEN FUE IMPARTIDA POR EL COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMINGUEZ GONZALEZ, ASISTIERON TAMBIEN LA COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ Y EL COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

EN RELACION A LA CAPACITACION DEL 23 DE SEPTIEMBRE DESARROLLADA EN EL MUNICIPIO DE METEPEC DE IGUAL FORMA, SI BIEN LA CAPACITACION LA IMPARTIO EL DR LUIS ALBERTO DOMINGUEZ COMISIONADO PRESIDENTE, ESTUVIERON PRESENTES LOS COMISIONADOS SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA Y ROSENDO EYGUENI MONTEREY CHEPOY.

EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD, ME PERMITO REMITIR A USTED LA RELACION COMPLETA DE CAPACITACIONES IMPARTIDAS A PARTIR DE LA INSTALACION DEL PLENO DEL ITAIPEM.

RESPECTO A LAS CAPACITACIONES POR VENIR, ME PERMITO INFORMARLE QUE ESTAS SE DAN A PETICION DE LOS SUJETOS OBLIGADOS Y POR EL MOMENTO NO SE TIENEN FECHAS PROGRAMADAS, ME PERMITO ADJUNTARLE ACUERDO DE ENTREGA DE INFORMACION.

CUALQUIER PROBLEMA CON LA VISUALIZACION DE LOS ARCHIVOS, FAVOR DE REPORTARLO AL TELEFONO 2261960 EXT 106

Responsable de la Unidad de Información:

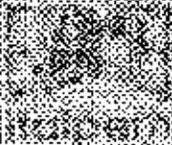
ING. ULISES IVÁN LOVERA VILLEGAS

ATENTAMENTE

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y (A/C)



Archivo Adjunto
00076ITAPEM007000930001454.pdf



UNIDAD DE INFORMACION

Fecha de Inicio a recibirse de noviembre de dos mil once

SOLICITUD DE INFORMACION: 00076ITAPEM/IA/2008

TIPO DE SOLICITUD: INFORMACION PUBLICA

VISTA la solicitud de información presentada por la [redacted] con fecha cinco de noviembre del año en curso, registrada a través de Internet, consistentemente en el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), otorgándole la clave número 00076ITAPEM/IA/2008, esta cumple con todos los requisitos a que refiere el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y toda vez que el particular solicitó que se le asistiera a diferentes capacitaciones impartidas por el Instituto de Transparencia del Estado de México, considerando el tema interesante, sin embargo de los cursos mencionados son de vital importancia para el particular, por lo que solicito los documentos en donde se señale que capacitaciones han impartido los demás capacitados a quienes fue invitado en que fecha y sobre que asunto, y si en fechas próximas va a haber capacitaciones que ellos impartan, así como el tema que imparte, mediante el registro en el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM). Dado respuesta me permito remitir a usted la relación completa de capacitaciones impartidas a para de la instalación del Pleno del SICOSIEM. Por lo que se emite lo siguiente:

Acuerdo: [redacted] de [redacted] al particular y cubriéndose a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM) en archivo electrónico con el acuerdo emitido por la Unidad de Información, con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. ASI LO ACORDO EL TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACION DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, INGENIERO ULISES IVAN LOVERA VILLEGAS-RUBRICA.

[Handwritten signature and stamp area]



Archivo Adjunto
00076ITAIPEM006564940001547.doc

CUADRO CONCENTRADO DE CAPACITACIONES

AGOSTO	Comisionado Luis Antonio Domínguez González	Director Jurídico Teodoro Antonio Serrano Medina	Directora de Sistemas e Informática Mariana Ruiz Favara
Fecha	19/08/08	21/08/08	19/08/08
Tema	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México	Capacitación SIGOSIEM
Sujeto Obligado	Jilotepec, Soyantiquilpan, Chapa de Mola, Pololilán, Acambay, Tamasascalcingo y Timilpan	Atzacmulco, Jocotitlán, Ixtlahuaca, San Felipe del Progreso y El Oro	Jilotepec, Soyantiquilpan, Chapa de Mola, Pololilán, Acambay, Tamasascalcingo y Timilpan
No. de asistentes	41	47	41
Duración	1 hora	1 hora 30 minutos	1 hora
Fecha	19/08/08	21/08/08	21/08/08
Tema	Clasificación de la Información	Clasificación de la Información	Capacitación SIGOSIEM
Sujeto Obligado	Jilotepec, Soyantiquilpan, Chapa de Mola, Pololilán, Acambay, Tamasascalcingo y Timilpan	Atzacmulco, Jocotitlán, Ixtlahuaca, San Felipe del Progreso y El Oro	Atzacmulco, Jocotitlán, Ixtlahuaca, San Felipe del Progreso y El Oro
No. de asistentes	41	47	
Duración	1 hora	1 hora 30 minutos	
Fecha		25/08/08	25/08/08
Tema		Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México	Capacitación SIGOSIEM
Sujeto Obligado		Zumpango, Apaxco, Hueyponitla, Tequixquiac, Nextlalpan, Tonanilla, Tecamac, Coacalco y Acolman	Zumpango, Apaxco, Hueyponitla, Tequixquiac, Nextlalpan, Tonanilla, Tecamac, Coacalco y Acolman
No. de asistentes		62	62
Duración		1 hora	1 hora

AGOSTO	Comisionado Luis Antonio Domínguez González	Director Jurídico Teodoro Antonio Serrano Medina	Directora de Sistemas e Informática Mariana Ruiz Favara
Fecha		26/08/08	
Tema		Clasificación de la Información	
Sujeto Obligado		Zumpango, Apaxco, Hueyponitla, Tequixquiac, Nextlalpan, Tonanilla, Tecamac, Coacalco y Acolman	
No. de asistentes		62	
Duración		1 hora	



Archivo Adjunto
00076ITAIPEM006564940002735 doc

CUADRO CONCENTRADO DE CAPACITACIONES

SEPTIEMBRE	Comisionado Luis Alberto Domínguez González	Comisionado Eugenio Monterrey Chappo	Comisionado Federico Guzmán Tamayo	Director Jurídico Teodoro Antonio Soriano Medina	Ing. Jorge Genz Peña Jefe del Departamento de Comunicaciones y Atención a Usuarios
Fecha	01/09/08	09/09/08	19/09/08	02/09/08	01/09/08
Tema	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México	Curso de Actualización sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública (Parte 1)	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México	Clasificación de la Información	Capacitación SICDSIEM
Sujeto Obligado	Cuautlilan (22), Cuautlilan Izcalli (23), Tultitlan (28), Coyotepec (2), Tepozotlán (4), Huehuetlaca (1), Tultepec (2) y Villa del Carbon (3)	Poder Ejecutivo	Tlalapantla (148), Nicolás Romero (94), Ixcamiltepec (1), Nopaltepec (1), Naucalpan (1), Huitzilcingo (7) y Tecámac (1)	Ecatzac (42), Coacaco (11), Acolman (3), San Martín de las Pirámides (3), Temascalapa (2) y Teotihuacan (2)	Cuautlilan (22), Cuautlilan Izcalli (23), Tultitlan (28), Coyotepec (2), Tepozotlán (4), Huehuetlaca (1), Tultepec (2) y Villa del Carbon (3)
No. de asistentes	85	154	195	63	85
Duración	1 hora	30 minutos	30 minutos	1 hora	1 hora
Fecha	01/09/08	10/09/08		04/09/08	02/09/08
Tema	Clasificación de la Información y Protección de Datos Personales	Curso de Actualización sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública (Parte 1)		Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México	Capacitación SICDSIEM
Sujeto Obligado	Cuautlilan (22), Cuautlilan Izcalli (23), Tultitlan (28), Coyotepec (2), Tepozotlán (4), Huehuetlaca (1), Tultepec (2) y Villa del Carbon (3)	Poder Ejecutivo		Texcoco (26), Chimalhuacán (2), Ixtapalaca (1), Tezoyuca (14), Paralco (9), Atenco (3), Tepetitl (1) y La Paz (2)	Ecatzac (42), Coacaco (11), Acolman (3), San Martín de las Pirámides (3), Temascalapa (2) y Teotihuacan (2)
No. de asistentes	85	160		58	63
Duración	1 hora	30 minutos		1 hora	1 hora
SEPTIEMBRE	Comisionado Luis Alberto Domínguez González	Comisionado Eugenio Monterrey Chappo	Comisionado Federico Guzmán Tamayo	Director Jurídico Teodoro Antonio Soriano Medina	Ing. Jorge Genz Peña Jefe del Departamento de Comunicaciones y Atención a Usuarios
Fecha	02/09/08	12/09/08		04/09/08	04/09/08
Tema	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Curso de Actualización sobre Transparencia y Acceso a la Información		Clasificación de la Información	Capacitación SICDSIEM



Instituto de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
del Estado de México y Municipios

	Información Pública (parte 2)				
Sujeto Obligado	Poder Ejecutivo			Atlixco de Juárez (1), Capulhuac (3), San Mateo Atenco (3), Temoaya (4), Zihacantepec (9), Olzototepec (1), Ocoyoacac (3), Lerma (1) y Toluca (15) Tribunal Electoral	
No. de asistentes	160			43	
Duración	30 minutos			1 hora 15 minutos	
SEPTIEMBRE	Comisionado Luis Albino Domínguez González	Comisionado Eugenio Monterrey - Chepov	Comisionado Federico Guzmán Tamayo	Director Jurídico Teodoro Antonio Serrano Medina	Jefe del Departamento de Comunicaciones y Atención a Usuarios
Fecha	11/09/08			11/09/08	19/09/08
Tema	Curso de Actualización sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública			Clasificación de la Información	Capacitación SICOSIEM
Sujeto Obligado	Poder Ejecutivo			Atlixco de Juárez (1), Capulhuac (3), San Mateo Atenco (3), Temoaya (4), Zihacantepec (9), Olzototepec (1), Ocoyoacac (3), Lerma (1) y Toluca (15) Tribunal Electoral	Tlalnequillo (148), Nicolás Romero (34), Isidro Fabela (1), Nopaltepec (1), Naucalpan (1), Jilotepec (7) y Tecámac (1)
No. de asistentes	187			43	195
Duración	1 hora			1 hora 15 minutos	1 hora
Fecha	11/09/08			19/09/08	19/09/08
Tema	Curso de Actualización sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública			Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México	Capacitación SICOSIEM
Sujeto Obligado	Poder Ejecutivo			Tlalnequillo (148), Nicolás Romero (34), Isidro Fabela (1), Nopaltepec (1), Naucalpan (1), Jilotepec (7) y Tecámac (1)	Tlalnequillo (148), Nicolás Romero (34), Isidro Fabela (1), Nopaltepec (1), Naucalpan (1), Jilotepec (7) y Tecámac (1)
No. de asistentes	107			195	195
Duración	1 hora			1 hora	1 hora

RESOLUCIÓN

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



SEPTIEMBRE	Comisionado Luis Alberto Domínguez González	Comisionado Eugenio Monterrey Chepov	Comisionado Federico Guzmán Tamayo	Director Jurídico Teodoro Antonio Serralde Medina	Ing. Jorge Geniz Peña Jefe del Departamento de Comunicaciones y Atención a Usuarios
Fecha	23/09/08			19/09/08	23/09/08
Tema	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México			Clasificación de la Información	Capacitación SICOSIEM
Sujeto Obligado	Metepac, Calimaya, Tenango del Valle, Zinacantanpec, Tlanguistenco y Almoloya de Juárez			Tlalnepanah (148), Nicolás Romero (34), Isidro Pabelo (1), Nopaltepec (1), Naucalpan (1), Jilotzingo (7) y Tecamac (1)	Metepac (33), Calimaya (3), Tenango del Valle (1), Zinacantanpec (1), Tlanguistenco (1) y Almoloya del Río (1)
No. de asistentes	40			195	57
Duración	1 hora			1 hora	1 hora
Fecha				23/08/08	26/09/08
Tema				Clasificación de la Información	Capacitación SICOSIEM
Sujeto Obligado				Metepac (33), Calimaya (3), Tenango del Valle (1), Zinacantanpec (1), Tlanguistenco (1) y Almoloya del Río (1)	Valle de Bravo (23), Xonacatlán (2), Amatepec (5), Temascaltepec (1), Rayón (1), Obispo Guerra (2), Villa de Allende (1), Sultepec (1), Amanalco (2), Luviandos (1), Ixtapan del Oro (1), Zacazonapan (1), Villa Victoria (2), Teapulco (4), Tlalaya (3) y San Simón de Guerrero (2)
No. De asistentes				40	52
Duración				1 hora	1 hora
SEPTIEMBRE	Comisionado Luis Alberto Domínguez González	Comisionado Eugenio Monterrey Chepov	Comisionado Federico Guzmán Tamayo	Director Jurídico Teodoro Antonio Serralde Medina	Ing. Jorge Geniz Peña Jefe del Departamento de Comunicaciones y Atención a Usuarios
Fecha				24/09/08	30/09/08
Tema				Clasificación de la Información	Capacitación SICOSIEM
Sujeto Obligado				ISSEMYM	Ixtapan de la Sal (2), Almoloya de Alquisiras (4), Chatepec Mejías (1), Malinalco (1), Tenancingo (2), Xalatlaco (2), Zumpahuacán (1), Mexicaltzingo (5) y Santo

RESOLUCIÓN



					Comités (2)
No. De asistentes				25	20
Duración				1 hora 15 minutos	1 hora
Fecha				24/09/08	
Tema				Protección de Datos Personales	
Sujeto Obligado				ISSEMYM	
No. de asistentes				25	
Duración				1 hora 15 minutos	
Fecha				28/09/08	
Tema				Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México	
Sujeto Obligado				Valle de Bravo (23); Xonacalli (2); Amatepec (5); Temascaltepec (1); Rayón (1); Dorado Guerra (3); Villa de Alamos (1); Sultepec (4); Amanaco (2); Luvianos (1); Ixtapan del Oro (1); Zacazonapan (1); Villa Victoria (2); Tepicillo (4); Tlalaya (3) y San Simón de Guerrero (2)	
No. de asistentes				52	
Duración				1 hora	
SEPTIEMBRE	Comisionado Luis Alberto Domínguez González	Comisionado Eugenio Monterrey Chapoy	Comisionado Federico Guzmán Tamayo	Director Jurídico Teodoro Antonio Serranía Medina	Ing. Jorge Ortiz Peña Jefe del Departamento de Comunicaciones y Atención a Usuarios
Fecha				26/09/08	
Tema				Clasificación de la Información	
Sujeto Obligado				Valle de Bravo (23); Xonacalli (2); Amatepec (5); Temascaltepec (1); Rayón (1); Dorado Guerra (2); Villa de Alamos (1); Sultepec (1); Amanaco (2); Luvianos (1); Ixtapan	



No. de asistentes					del Oro (1), Zacazonapan (1), Villa Victoria (2), Tejupilco (4), Tlalfoya (3) y San Simón de Guerrero (2)	
Duración					1 hora	
Fecha					30/09/08	
Tema					Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México	
Sujeto Obligado					Ixtapán de la Sal (2), Almoloya de Alquisirás (4), Coatepec, Hannas (1), Malinalco (1), Tenancingo (2), Xalatlaco (2), Zumpahuacán (1), Mexicatzingo (5) y Santo Tomás (2)	
No. de asistentes					1 hora	
Duración					1 hora	
Fecha	SEPTIEMBRE	Comisionado Luis Alberto Domínguez González	Comisionado Eugenio Montesrey Cherón	Comisionado Rodrigo Nicolás Sanayo	Director Jurídico Taddeya Antonio Serralde Madina	Ing. Jorge Gené Peña Jefe del Departamento de Comunicaciones y Atención a Usuarios
Tema					Clasificación de la Información	
Sujeto Obligado					Ixtapán de la Sal (2), Almoloya de Alquisirás (4), Coatepec, Hannas (1), Malinalco (1), Tenancingo (2), Xalatlaco (2), Zumpahuacán (1), Mexicatzingo (5) y Santo Tomás (2)	
No. de asistentes					20	
Duración					1 hora	

REVISADO



Instituto de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
del Estado de México y Municipios

Archivo Adjunto
00076ITAIPEM006564940003566.doc

Octubre	Comisionado Luis Alberto Domínguez González	Comisionado Monterrey	Comisionado Federico Guzmán Tamayo	Director Jurídico Teodoro Antonio Serralde Medina	Ing. Jorge Gené Peña Jefe del Departamento de Comunicaciones y Atención a Usuarios
Fecha:	02/09/08			03/10/08	02/10/08
Tema:	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México			Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México	Capacitación SICOSIEM
Sujeto Obligado:	Instituto Electoral del Estado de México, Universidad Autónoma del Estado de México, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Texcalyacac, Atzacapan, Texcaltilán, Tlila Guerrero, Ocozacoapan, Chapultepec y San José del Rincón.			Ayapango, Amecameca, Ecatzingo, Valle de Chalco, Chalco, Jiuchitepec, Cocultlán, Ozumba y Chicoloapan.	Instituto Electoral del Estado de México, Universidad Autónoma del Estado de México, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Texcalyacac, Atzacapan, Texcaltilán, Villa Guerrero, Ocozacoapan, Chapultepec y San José del Rincón.
No. de asistentes:	60			33	66
Duración:	1 hora			1 hora	1 hora
Octubre	Comisionado Luis Alberto Domínguez González	Comisionado Monterrey	Comisionado Federico Guzmán Tamayo	Director Jurídico Teodoro Antonio Serralde Medina	Ing. Jorge Gené Peña Jefe del Departamento de Comunicaciones y Atención a Usuarios
Fecha:	02/09/08			03/10/08	03/10/08
Tema:	Clasificación de la Información y Protección de Datos Personales			Clasificación de la Información	Capacitación SICOSIEM
Sujeto Obligado:	Instituto Electoral del Estado de México, Universidad Autónoma del Estado de México, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Texcalyacac.			Ayapango, Amecameca, Ecatzingo, Valle de Chalco, Chalco, Jiuchitepec, Cocultlán, Ozumba y Chicoloapan.	Ayapango, Amecameca, Ecatzingo, Valle de Chalco, Chalco, Jiuchitepec, Cocultlán, Ozumba y Chicoloapan.



Instituto de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
del Estado de México y Municipios

	Alzapán, Texcaltlán, Villa Cuernavaca, Oltzapán, Chapultepec y San José del Rincón.				
No. de asistentes	86			33	38
Duración	1 hora			1 hora	1 hora
Fecha	7/09/08			7/10/08	7/10/08
Tema	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México			Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México	Capacitación SIGOSIEM
Sujeto Obligado	Poder Judicial			Poder Legislativo	Poder Judicial
No. de asistentes	300			15	24
Duración	1 hora			1 hora 30 minutos	1 hora
Comisionado	Luis Alfredo Domínguez González	Comisionado Monterrey	Comisionado Federico Guzmán Tamayo	Comisionado Jorge Antonio Sotelo Medel	Ing. Jorge Gené Peña, Jefe del Departamento de Comunicaciones y Atención a Usuarios
Fecha	28/10/08			7/10/08	09/10/08
Tema	Protección de Datos Personales			Clasificación de la Información	Capacitación SIGOSIEM
Sujeto Obligado	Cuautlán Izcalli			Poder Legislativo	Estudiantes de la Facultad de Estudios Superiores de Aragón
No. de asistentes	36			15	12
Duración	1 hora			2 horas	1 hora
Fecha				7/10/08	10/10/08
Tema				Clasificación de la Información	Capacitación SIGOSIEM
Sujeto Obligado				Poder Judicial	Poder Legislativo
No. de asistentes				201	12
Duración				1 hora	1 hora
Fecha				28/10/08	15/10/08
Tema				Clasificación de la Información	Capacitación SIGOSIEM
Sujeto Obligado				Cuautlán Izcalli	Texcaltlán
No. de asistentes				36	03
Duración				1 hora	1 hora 30 minutos



Comisionado	Comisionada	Comisionado	Comisionada	Director	Ing. Jorge González Peña
Luis Alberto Domínguez González	Comisionada Monterrey	Federico Guzmán Tamayo		Jordán Teodoro Antonio Serrada Medina	Jefe del Departamento de Complicaciones y Atención a Usuarios
Fecha:				31/10/08	25/10/08
Tema:				Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México	Capacitación SICOSIEM
Sujeto Obligado:				Chimalhuacán	Instituto de Salud del Estado de México
No. de asistentes:				72	11
Duración:				1 hora	1 hora 30 minutos
Fecha:				31/10/08	25/10/08
Tema:				Clasificación de la Información	Capacitación SICOSIEM
Sujeto Obligado:				Chimalhuacán	México
No. de asistentes:				72	10
Duración:				1 hora	1 hora 30 minutos
Fecha:				29/10/08	
Tema:				Protección de Datos Personales	
Sujeto Obligado:				Chimalhuacán	
No. de asistentes:				72	
Duración:				1 hora	

III.- FECHA, MOTIVOS Y ACTOS IMPUGNADOS EN LA PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. Inconforme con la respuesta emitida por **EL SUJETO OBLIGADO, EL RECURRENTE**, con fecha diecisiete (17) de DICIEMBRE de 2008, interpuso recurso de revisión, en el cual manifestó como motivos de inconformidad los siguientes:

"No se me entregan constancias que acrediten el conocimiento de los hoy comisionados del Itaipem en la materia, solo se me entrega curriculum siendo que la petición fue clara señalando cursos, constancias de estudio, diplomas, etc. nunca solicite el curriculum de los servidores públicos y fue lo único que se me entregó" (sic)



UNIDAD DE INFORMACIÓN

Toluca de Lerdo a dieciséis de diciembre de dos mil ocho

INFORME DE JUSTIFICACIÓN

SOLICITUD DE INFORMACIÓN: 000701TAIPEM/RIA/2008

RECURSO DE REVISIÓN: 003101TAIPEM/RR/IA/2008

TIPO DE SOLICITUD: INFORMACIÓN PÚBLICA

1. Con fecha cinco de noviembre del año en curso se presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSEM) la solicitud con folio número 000701TAIPEM/RIA/2008 por el [REDACTED] cumpliendo con todos los requisitos a que refiere el artículo 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. La información solicitada por el particular fue: "Se pide a directivos capacitaciones impartidas por el Instituto de Transparencia del Estado de México, considero el tema interesante, sin embargo de los actuales costosarios solo e visto al comisionado Presidente impartidas por lo que solicito los documentos en donde se señale que capacitaciones han impartido, los demás comisionados a quienes han impartido, en que fecha y sobre que asunto, y así en fechas próximas va a haber capacitaciones que ellas impartan, el día, la fecha y lugares para poder asistir, y que la información se brinde por electrónico y el tema que imparte".
3. El día 23 de noviembre se da respuesta a través del SICOSEM al particular por medio de correo electrónico con la relación de las capacitaciones que se han llevado a cabo tanto de los Comisionados como del personal adscrito al propio Instituto cumpliendo en tiempo y en forma con lo establecido en la propia Ley.
4. El día 17 de diciembre el particular interpuso recurso de revisión en virtud de la respuesta emitida por esta Unidad de Información, reiterando como está impugnado que "No se me entregó la información que requiero, y como haces a través de la conformidad. No se me entregan constancias que acrediten el conocimiento de los hoy comisionados del INAIPEM en la materia, solo se me entrega curriculum, siendo que la petición fue clara señalando como constancias de estudio diplomas, etc, mismo solicite el curriculum de los servidores públicos y fue lo único que se me entregó".



UNIDAD DE INFORMACIÓN

5. Por lo expuesto anteriormente, se puede observar que lo solicitado inicialmente no corresponde en absoluto a lo impugnado en el presente Recurso de Revisión.
6. En virtud de lo anterior, la solicitud de información con folio 00076/TAIPEM/PIA/2008, fue atendida de acuerdo a lo solicitado anexando adjuntando los archivos correspondientes a través del SICOSIEM, en tiempo y forma.
7. Así mismo solicitó al pleno del ITAIPEM se dicte como improcedente el Recurso de Revisión, toda vez que se le entregó al particular la información solicitada y en ningún momento se le entregó en la búsqueda de los actuales Comisionados del Instituto.

ATENTAMENTE

ING. XAVIER S. LÓPEZ LOVERA VILLEGAS
DIRECTOR DE SISTEMAS E INFORMÁTICA
Y TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

C. d. Expediente

VI.- El recurso 00319/TAIPEM/PI/RRJA/2008 se ramificó electrónicamente al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y con fundamento en el artículo 75 de la Ley de la materia se turnó a través de **EL SICOSIEM** al Comisionado



Federico Guzmán Tamayo a efecto de que este formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente.

VII.- Con base a los antecedentes expuestos y estando debidamente instruido el procedimiento en sus términos, se encuentra el expediente en estado de resolución y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en términos de lo previsto por el artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos I, 56, 60 fracciones I y VII, 70, 71 fracción IV, 72, 73, 74, 75, 75 Bis y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto es competente para conocer del presente Recurso de Revisión.

SEGUNDO.- Que el Recurso de Revisión fue presentado oportunamente, atento a lo siguiente:

El artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dispone:

Artículo 72.- El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.

En consideración a que el primer día del plazo para efectos del cómputo respectivo fue el día 28 veintiocho de NOVIEMBRE del año 2008, de lo que resulta que el plazo de 15 días hábiles vencería el día (18) dieciocho de DICIEMBRE del año 2008. Luego, si el Recurso de Revisión fue presentado por **EL RECURRENTE**, vía electrónica el día dieciséis (16) de Diciembre del año 2008, se concluye que su presentación fue oportuna.

TERCERO.- Que al entrar al estudio de la legitimidad de **EL RECURRENTE** e identidad de lo solicitado, encontramos que se surten ambas, toda vez que según obra en la información contenida en el expediente de mérito, se trata de la misma persona que ejerció su derecho de acceso a la información mediante la solicitud de fecha cinco (05) de Noviembre del año 2008; y la persona que presentó el recurso de revisión que se resuelve por este medio; sin embargo, lo solicitado y el acto recurrido versan sobre



hechos totalmente distintos como se verá a continuación a efecto de resolver la procedencia del presente Recurso de Revisión.

CUARTO. Que una vez valorada la legitimidad del promovente, corresponde ahora revisar que se cumplan con los extremos legales de procedibilidad del presente recurso. Así, en primer término, conforme al artículo 71 de la Ley de la materia, se dispone que:

Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;*
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*
- III. Se les niegue modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales, y*
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.*

De dichas causales de procedencia del recurso de revisión y conforme a los actos impugnados manifestados por **EL RECURRENTE**, se desprende que la determinación en la presente resolución se analizará la actualización o no de la hipótesis contenida en la fracción II del artículo 71. Esto es, la causal consistiría en que la respuesta entregada no corresponde a lo solicitado.

De igual manera, el artículo 73 de la mencionada Ley establece los requisitos de forma que deben cumplirse en el escrito de interposición del recurso, mismos que se transcriben a continuación:

Artículo 73. El escrito de recurso de revisión contendrá:

- I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;*
 - II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;*
 - III. Razones o motivos de la inconformidad;*
 - IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.*
- Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado.*

Tras la revisión del escrito de interposición del recurso cuya presentación es vía **EL SICOSIEM**, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por la disposición legal antes transcrita.

Por otro lado, habiéndose estudiado las causales de sobreseimiento previstos en la ley de la materia, no obstante que ni **EL RECURRENTE** ni **EL SUJETO OBLIGADO** los



hicieron valer en su oportunidad, este pleno entro a su análisis, y se desprende que no resulta aplicable algunas de las hipótesis normativas que permitan se sobresea el medio de impugnación al no acreditarse algunos de los supuestos previstos en el artículo 75 Bis A, que a la letra señala lo siguiente:

Artículo 75 Bis A - El recurso será sobreseído cuando:

I.- El recurrente se desista expresamente del recurso.

II.- El recurrente fallezca o tratándose de personas morales, se disuelva.

III.- La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.

Por lo que concluimos que el Recurso es en términos exclusivamente procedimentales procedente. Razon por la cual se procede a entrar al estudio del fondo del asunto.

QUINTO.- Que una vez estudiados los antecedentes del Recurso de Revisión en cuestión, y con el fin de contar con elementos suficientes que nos permitan determinar la **litis** en el presente asunto, en este punto conviene mencionar que una de las atribuciones concedidas a este organismo garante, impone la obligación a este Pleno para que de manera oficiosa, y al entrar al estudio del recurso, se subsanen las deficiencias de los recursos en su admisión y al momento de su resolución, prevista en la primera parte del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Es importante señalar, que la aplicación por este Pleno del artículo 74 mencionado, para subsanar la deficiencia del presente recurso, y en la que obviamente se comprende el objeto de lo solicitado, se sustenta en el principio garantista de preservar el interés superior del acceso a la información, sobre situaciones que se deriven de un desconocimiento material, un mal planteamiento del reclamo del solicitante, o la perjudicial inactividad en la etapa procesal correspondiente de **EL SUJETO OBLIGADO** en torno al probable derecho lesionado. En este sentido, es criterio de este pleno, que la facultad de subsanar las deficiencias del recurso, se extiende también al contenido y alcance de la solicitud de acceso a la información planteada por el ahora **RECURRENTE**.

Esta posición, tiene su sustento en una interpretación garantista del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, consagrado tanto en el artículo 6° de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que reconocen al derecho de acceso a la información como una garantía individual, como un derecho público subjetivo oponible frente a los órganos del Estado, que ante una franca y evidente desventaja material ante estos, le otorga un mínimo de libertad para conocer, saber, involucrarse y cuestionar sobre los asuntos o tareas que llevan a cabo sus autoridades.



En ejercicio a dichas atribuciones, y toda vez que **EL RECURRENTE** realiza en la misma solicitud, diversas solicitudes que corresponden al mismo **SUJETO OBLIGADO**, se hace necesario desglosar cada una de dichas solicitudes contenidas en cada uno de los numerales señalados por **EL RECURRENTE**, a efecto de determinar en este punto en particular, sobre la procedencia o no del acto que impugna **EL RECURRENTE** en su escrito de recurso cuando menciona que el acto impugnado es sobre "No se me entregó la información que requirí" (sic) De esta forma, para este pleno, y de conformidad con la facultad de subsanar las deficiencias en el presente recurso se desprende que el **RECURRENTE** se inconforma con toda la respuesta que le diera el **SUJETO OBLIGADO**.

En este sentido, y tomando en cuenta la solicitud de origen, la inconformidad planteada por el hoy **RECURRENTE**, la cual estriba fundamentalmente en, "No se me entregan constancias que acrediten el conocimiento de los hoy comisionados del Itaipem en la materia, solo se me entrega curriculum, siendo que la petición fue clara, señalando, cursos, constancias de estudio, diplomas, etc, nunca solicite el curriculum de los servidores públicos y fue lo único que se me entregó" (sic) la respuesta otorgada y el informe de justificación de **EL SUJETO OBLIGADO**, los miembros de este Organismo Revisor, coincidimos en que la *Itis* motivo del presente recurso, se refiere específicamente a un único punto:

- Resolver si la respuesta proporcionada por **EL SUJETO OBLIGADO**, no contiene la información a la solicitud planteada.

Esta Ponencia estima indispensable proceder a analizar la información solicitada y la respuesta dada por **EL SUJETO OBLIGADO**, para poder determinar si la misma cumple con lo solicitado, para lo cual a continuación y por cuestión metodológica, se procede a realizar el cotejo respectivo y se hace la determinación en cada caso:

"he asistido a diferentes capacitaciones impartidas por el instituto de transparencia del estado de México, considero el tema interesante, sin embargo de los actuales comisionados solo e visto al comisionado presidente impartirlas, por lo que solicito los documentos en donde se señale..." (SIC).

PRIMERA PARTE DE LA SOLICITUD:

1. que capacitaciones han impartido los demás comisionados
2. a quienes fue impartida
3. en que fecha
4. sobre que asunto
5. y que la información se precise por comisionado y el tema que imparte.



RESPUESTA OTORGADA:

"EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD, ME PERMITO REMITIR A USTED LA RELACION COMPLETA DE CAPACITACIONES IMPARTIDAS A PARTIR DE LA INSTALACION DEL PLENO DEL ITAIPEM" (sic)

Acompañando 03 tres archivos en formato Word, anteriormente descritos, 00076ITAIPEM006564940001547.doc, 00076ITAIPEM006564940002735.doc y 00076ITAIPEM006564940003566.doc, que desglosan de manera pormenorizada lo solicitado por **EL RECURRENTE**, es decir, indican puntualmente todas y cada una de las sesiones de capacitación impartidas por el ITAIPEM a los diversos Sujetos Obligados, desde el mes de Agosto fecha en que el Instituto se constituyó como Organismo Autónomo, incluyendo el mes de Septiembre y hasta el mes de Octubre, que comprende la información con la que hasta ese momento se contaba al dar cabal respuesta.

Asimismo, de la información documental se desprenden los diversos temas y asuntos que se trataron en las sesiones de capacitación y los nombres de los Comisionados y demás servidores públicos del Instituto que intervinieron en cada una de ellas.

Y si a lo anterior agregamos que **EL SUJETO OBLIGADO** en su correspondiente oficio de respuesta argumenta:

"DEBO ACLARAR QUE EN EL CASO DE LA QUE CORRESPONDE AL MUNICIPIO DE JILOTEPEC, DE FECHA 19 DE AGOSTO, SI BIEN FUE IMPARTIDA POR EL COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMINGUEZ GONZALEZ, ASISTIERON TAMBIEN LA COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ Y EL COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.
EN RELACION A LA CAPACITACION DEL 23 DE SEPTIEMBRE DESARROLLADA EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, DE IGUAL FORMA, SI BIEN LA CAPACITACION LA IMPARTIO EL DR. LUIS ALBERTO DOMINGUEZ COMISIONADO PRESIDENTE, ESTUVIERON PRESENTES LOS COMISIONADOS SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA Y ROSENDO EVGUEN MONTERREY CHEPOV."

Luego entonces, a consideración de esta Ponencia, se encontrarán totalmente satisfechas y en los términos de la información documental aportada, las solicitudes de información consistentes en:

1. que capacitaciones han impartido los demás comisionados
2. a quienes fue impartida
3. en que fecha y
4. sobre que asunto

Además porque la información otorgada contempla también lo relativo a "precise por comisionado y el tema que impartió".

Ahora bien, por cuanto hace a la parte de la solicitud consistente en:



5- "... y si en fechas próximas va a haber capacitaciones que ellos impartan quisiera las fechas y lugares para poder asistir"

La respuesta que **EL SUJETO OBLIGADO** otorgó fue la siguiente:

"RESPECTO A LAS CAPACITACIONES POR VENIR, ME PERMITO INFORMARLE QUE ESTAS SE DAN A PETICIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS Y POR EL MOMENTO NO SE TIENEN FECHAS PROGRAMADAS."

Se considera se da cabal cumplimiento a la entrega de la información respectiva, ya que **EL SUJETO OBLIGADO** en ningún momento niega poseerla, ni la entrega incompleta, sino que aclara a **EL RECURRENTE**, que no cuenta con ella precisamente porque es hasta el momento en que los Sujetos Obligados solicitan al Instituto se imparta algún curso, cuando las áreas respectivas del Instituto realizan las acciones necesarias para su programación, y en el caso específico y al momento de dar respuesta, no se contaba con alguna petición de esta naturaleza.

Razón por la cual, se estima existe concordancia entre lo solicitado por **EL RECURRENTE** con la respuesta otorgada por **EL SUJETO OBLIGADO**, ya que proporciona esta información como aquella con la que cuenta en sus archivos, y que **EL RECURRENTE** no aporta ni menciona algún elemento que permita estimar a este Pleno que la respuesta sea errónea o incompleta, por lo que la misma se tiene por cierta por contener datos que son congruentes con la solicitud planteada, luego entonces se tiene por satisfecha en sus términos la solicitud planteada.

Finalmente, corresponde a este pleno determinar si la respuesta otorgada por **EL SUJETO OBLIGADO** es posible considerarla como una causal de procedencia del recurso de revisión que debe resolver este Órgano Garante:

El artículo 71 de la Ley de la materia señala las siguientes causales de procedencia:

Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;
- III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

De tales causales, por exclusión inmediata no resultan aplicables al caso las fracciones I y III, esto es, ante la respuesta otorgada por **EL SUJETO OBLIGADO** no puede equipararse a una negación de entrega de información, ni tampoco consiste en la negativa de acceso, corrección, modificación o resguardo de la confidencialidad de datos.



personales, por el simple hecho de que no se trata de la misma materia que la de la solicitud. Pues tras el análisis de todos y cada uno de los puntos que la contienen se ha determinado que se trata de información pública y excepcionalmente del ejercicio del derecho de petición. Por lo que no se involucran datos personales de por medio en la solicitud.

Tampoco es aplicable la causal de la fracción IV correspondiente a una respuesta desfavorable. Ya que **EL RECURRENTE** manifiesta que su inconformidad consiste en "No se me entregó la información que requerí" y como ya quedó establecido que la información sí fue entregada y que esta no es incompleta, entonces tampoco se actualiza la hipótesis planteada en la fracción II del artículo 71 de la Ley. Y como ha quedado acreditado a lo largo del presente recurso.

SEXTO.- Esta Ponencia considera necesario señalar que los puntos que **EL RECURRENTE** señala como motivos de inconformidad, son totalmente incongruentes con el tema del presente Recurso, ya que, por un lado, la información solicitada y la respuesta otorgada por **EL SUJETO OBLIGADO** versan esencialmente en la función de capacitación que realizan los integrantes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en sus motivos de inconformidad se señalan situaciones relativas a los currícula y "circunstancias que acrediten el conocimiento de los hoy comisionados del Itaipem en la materia", esto es, no existe identidad entre lo solicitado y los motivos de inconformidad planteados por **EL RECURRENTE**.

Además, se estima prudente señalar que las actividades que derivan de las atribuciones otorgadas por la LEY a los integrantes del Instituto, derivan del Título Quinto de LA LEY de la materia en cuyo artículo 60 establece:

Artículo 60.- El Instituto tendrá las siguientes atribuciones,

I. Interpretar en el orden administrativo la presente Ley.

II. Vigilar en el ámbito de su competencia el cumplimiento de la presente Ley.

III. Establecer lineamientos y criterios de carácter obligatorio en materia de acceso a la información pública a datos personales, corrección o supresión de éstos para todos los Sujetos Obligados de la Ley, y vigilar su cumplimiento.

IV. Establecer lineamientos para el manejo, mantenimiento y seguridad de los datos personales que estén en posesión de los sujetos obligados, y vigilar su cumplimiento.

V. Emitir criterios para la clasificación de la información pública y vigilar su cumplimiento.

VI. Derogada.

VII. Conocer y resolver los recursos de revisión que promuevan los particulares en contra de actos de los sujetos obligados por esta Ley. Dichas resoluciones tendrán efectos de pleno derecho para los sujetos obligados.

VIII. Solicitar a los Sujetos Obligados los datos para la integración de su informe anual, incluidas las consultas verbales atendidas.



- IX. Proporcionar asesoría y apoyo técnico a los Sujetos Obligados para la elaboración y ejecución de programas de información.
- X. Apoyar a los Sujetos Obligados en el cumplimiento de las obligaciones que les impone la presente Ley.
- XI. Hacer del conocimiento del órgano de control interno o equivalente de cada Sujeto Obligado las infracciones a esta Ley.
- XII. Elaborar formatos de solicitudes de acceso a la información pública y orientar a los particulares.
- XIII. Coadyuvar a la elaboración y aplicación de los criterios para la conservación y archivo de la información pública.
- XIV. Realizar y difundir estudios e investigaciones que contribuyan al objeto de esta Ley.
- XV. Capacitar a los servidores públicos en materia de acceso a la información.
- XVI. Difundir entre los servidores públicos y los particulares los beneficios del manejo público de la información, así como sus responsabilidades en el buen uso y conservación de aquella.
- XVII. Rendir informe anual de actividades a través de su Presidente ante el Pleno de la Legislatura, dentro del primer periodo ordinario de sesiones del año.
- XVIII. Designar, a través de su Presidente, a los servidores públicos de su adscripción y administrar sus recursos materiales y financieros.
- XIX. Elaborar y remitir a la Secretaría de Finanzas su proyecto de presupuesto anual para que sea integrado al proyecto de presupuesto del Gobierno del Estado.
- XX. Expedir su Reglamento Interior y demás normas de operación.
- XXI. Administrar los recursos humanos, bienes y patrimonio del Instituto, así como determinar y autorizar su estructura orgánica y su personal.
- XXII. Realizar de oficio y a petición de parte, si existen elementos suficientes a juicio del Pleno del Instituto, análisis y recomendaciones o en su caso, lineamientos en relación con presuntos incumplimientos a las disposiciones de la Ley.
- XXIII. Emitir comunicados públicos sobre el incumplimiento de sus resoluciones o por infracciones reiteradas a la Ley, en el ámbito de su competencia.
- XXIV. Ordenar a los sujetos obligados la ejecutoria en la entrega de información en términos de la presente Ley.
- XXV. Revisar los criterios de clasificación, desclasificación y custodia de la información reservada y confidencial, en el ámbito de su competencia.
- XXVI. Establecer procedimientos para verificar las acciones realizadas por los Sujetos Obligados en el cumplimiento de sus obligaciones en términos de la presente Ley.
- XXVII. Nombrar al Contralor Interno del Instituto, y
- XXVIII. Las demás que le confiere la presente Ley y otras disposiciones aplicables.

Asimismo, el REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO, que actualmente regula la actividad de este INSTITUTO, en su artículo 24 señala las atribuciones de los Consejeros (comisionados) del Instituto:

ARTICULO 24.- Los Consejeros (comisionados) tendrán las siguientes atribuciones:

- I.- Asistir regularmente a las sesiones del Consejo con voz y voto.
- II.- Dejar asentado en documento por separado el sentido de su voto tanto particular como en contra.



- III.- Conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por los solicitantes sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información.
- IV.- Proponer los proyectos de resolución de los recursos de revisión interpuestos que les hubiesen sido turnados.
- V.- Establecer los vínculos necesarios para la cooperación con los demás sujetos obligados, los estados y municipios en materia de la ley.
- VI.- Las demás que le señalen la Ley, su Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas que le resulten aplicables.

Como puede apreciarse, dentro de las atribuciones de los Comisionados (Consejeros) **no se encuentra** la de capacitar personalmente a los Sujetos Obligados, porque esta atribución institucional, la de capacitación, corresponde a un área específicamente creada para tal efecto: la Dirección de Capacitación y Comunicación Social, cuyas atribuciones encuentran su fundamento en el artículo 30 del REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO que dice:

ARTÍCULO 30.- Son atribuciones de la Dirección de Capacitación y Comunicación Social:

I.- Promover y difundir ante la sociedad una cultura de transparencia, rendición de cuentas, acceso a la información pública y protección de datos personales.

II.- Difundir las facultades, actividades, resoluciones y metas del Instituto, con base en las políticas y la estrategia de comunicación social aprobada por el Pleno.

III.- Mantener informada a la sociedad, sobre las actividades, acuerdos y resoluciones del Instituto, dar seguimiento a toda la información relativa al mismo y temas o asuntos vinculados con la transparencia, la rendición de cuentas, el acceso a la información, los datos personales y los archivos gubernamentales, y realizar en forma sistemática el análisis cuantitativo y cualitativo de la información difundida por el Instituto en los medios de comunicación.

IV.- Coordinar el desarrollo de las campañas de difusión del Instituto dirigidas a multiplicar su cobertura y alcances, de tal manera que se socialice el conocimiento de la Ley y los derechos previstos en la misma, se promueva su ejercicio y se contribuya a la formación y consolidación de la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a la vida privada en el país.

V.- Coordinar la capacitación y asesoría a los servidores públicos de las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal en materia de transparencia, acceso a la información pública y de protección de datos personales.

VI.- Todas las demás que le otorguen la Ley, el Reglamento de la Ley, el presente Reglamento Interior, el Manual de Organización Interna, así como otros acuerdos tomados por el propio Consejo.



Sin embargo, el que la función de capacitación corresponda a un área específica de **EL INSTITUTO**, y no sea esta una función o atribución particular para los Comisionados integrantes del Pleno, esto no es óbice para que los Comisionados sigan participando en dicha función, para lo cual seguirá existiendo la coordinación debida con las áreas respectivas del Instituto, para seguir contribuyendo de manera personal y directa, cuando así se programe su participación en conferencias o ceremonias de inauguración, ante las diversas sedes en donde se celebren las capacitaciones de los diversos Sujetos Obligados, lo que no significa que sean los obligados por Ley de impartir los cursos de capacitación, porque esta atribución se encuentra designada, como ya se dijo, al área específicamente creada para ello: la Dirección de Capacitación y Comunicación Social de este INSTITUTO.

Es así, que con fundamento en lo prescrito por los artículos 5 párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de México, así como artículos 1, 7 fracción I, 56, 60 fracción VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno,

RESUELVE

PRIMERO. - Resulta improcedente el **Recurso de Revisión** interpuesto por el [REDACTED] por no actualizarse ninguna de las hipótesis contempladas por el artículo 71 de la LEY.

SEGUNDO. - Notifíquese a **EL RECURRENTE** y remítase a la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**, para hacerla de su conocimiento.

TERCERO. - Hágase del conocimiento de **EL RECURRENTE** que en caso de considerar de que la presente Resolución le pare perjuicio podrá promover el Juicio de Amparo ante la Justicia Federal, lo anterior con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE POR MAYORÍA DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, EN SESION ORDINARIA DE TRABAJO NUMERO 05 CINCO DE FECHA ONCE (11) DE FEBRERO DE 2009, CON EL VOTO A FAVOR DE MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO, ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO Y SERGIO ARTURO VALLS ESFONDA, COMISIONADO SIENDO PONENTE EL SEGUNDO DE LOS MENCIONADOS, CON EL VOTO EN CONTRA DE LUIS ALBERTO DOMINGUEZ GONZALEZ, COMISIONADO PRESIDENTE, ANTE EL SECRETARIO DEL PLENO TEOODORO ANTONIO SERRALDE MEDINA. FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RUBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.



Instituto de Transparencia
Y Acceso a la Información Pública
del Estado de México y Municipios

**EL PLENO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS**

**LUIS ALBERTO DOMINGUEZ
GONZALEZ
PRESIDENTE**

**MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ
COMISIONADA**

**FEDERICO GUZMAN TAMAYO
COMISIONADO**

**ROSENDO EYGUENI MONTERREY
CHEPOV
COMISIONADO**

**SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA
COMISIONADO**

**TEODORO ANTONIO SERRALDE MEDINA
SECRETARIO**

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCION DE FECHA ONCE (11) DE
FEBRERO DE 2009, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISION
00319/ITAIPEM/IP/RR/A/2008